

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

Manizales, 01 de Marzo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
 Victoria-Caldas

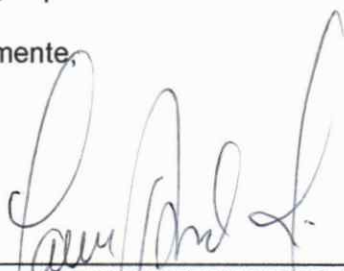
Asunto: Notificación por Aviso Respuesta Queja Ticket 638683-20250218.

El suscrito Responsable Coordinación del servicio de policía, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-025918-SUBCO-COSEC 13.0 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual se da respuesta a la queja número ticket 638683-20250218, presentada por Usted a través de nuestro canal institucional “Web publica PQRS”, el pasado 18/FEB/2025, toda vez que no aporta correo electrónico, denotándose con ello la imposibilidad de materializar la debida notificación de la respuesta emitida.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones>, desde el 01 de Marzo de 2025 a las 14:30 horas y será retirado el 07 de marzo de 2025 a las 14:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en el Comando Operativo de Seguridad Ciudadana del Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares de la ciudad de Manizales.

Atentamente,



Intendente MARIN HERNANDEZ JAIRO ANDRES
Responsable Coordinación del servicio de policía

Elaborado por: IT. Jairo Andrés Marín Hernández
 Revisado por: IT. Jairo Andrés Marín Hernández
 Fecha elaboración: 01/03/2025
 Ubicación: D:\2025\ICRAET 2025\QUEJAS PUESTO DE CONTROL\639018-20250218 PUESTOS DE CONTROL



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
COMANDO OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICIA

GS-2025- 025918

/ SUBCO-COSEC – 13.0

Manizales, 28 de febrero 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Victoria (Caldas)

Asunto: Respuesta queja ticket No. 638683-20250218.

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de brindar respuesta a la queja del asunto, interpuesta a través de nuestros canales institucionales "Web publica PQRS" y remitida por competencia a este comando, mediante la cual expone en síntesis que, *"Quiero hacer el reclamo porque los uniformados de la estación victoria han cogido de parqueadero personal las zonas destinadas de uso público para visitantes en el marco de la plaza enfrente de la estación, allí permanecen día y noche sus vehículos en especial el Chevrolet Aveo negro de placas DYG347 de propiedad del cabo rojas, así como el Chevrolet Aveo rojo de placas LCP357 y otro Aveo gris, estos carros ocupan día y noche el espacio público y nadie les puede decir nada porque como son de la policía se ponen bravos, estos espacios son de uso público para visitantes o para victorianos que necesiten parqueadero por un rato, pero no se puede hacer uso de los mismo porque ahí están los carros de los policías..."*. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la ley 1755 de 2015 la cual sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, le indicamos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional (CRAET), sesión No. 008 del 21/02/2025, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 04122 del 05/12/2024, integrantes de dicho comité quienes no encontraron méritos para ser remitida a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción que correspondiera por el grado de los implicados, para lo de competencia en el enunciado despacho disciplinario, por el contrario dispusieron ordenar al suscrito, realizar la verificación de los hechos manifestados por usted en la queja, conllevar las actuaciones de gestión institucional y brindarle respuesta en los siguientes términos:

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas y en cabeza de este Comando de Seguridad Ciudadana, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y de las conductas de nuestros uniformados tanto con el cliente externo como con el cliente interno, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros uniformados, con el objetivo de materializar

los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal; por lo tanto, es imperioso informarle que teniendo en cuenta lo manifestado en su escrito, por parte de este servidor se decidió adelantar las siguientes actuaciones:

Es menester indicarle que, para el caso objeto de este alzamiento, los elementos materiales probatorios allegados en su escrito, no solo fueron insuficientes, sino además inexistentes para que coadyuven a determinar la existencia de comportamientos inadecuados u omisivos que se encuadren en una conducta punible (delito) o falta disciplinaria; entonces, para su enteramiento este tipo de quejas anónimas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer las aparentes conductas irregulares; en atención a las normas que regulan el asunto, esta particularidad cuenta con una carga adicional que debe superarse tal y como lo establece, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 86, así:

ARTÍCULO 86. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final...

A la luz del inciso primero del artículo citado, se precisó que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad o por queja formulada por cualquier persona y No procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

En igual sentido, el numeral 1º del artículo 27 de la Ley 24, impuso de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario. Pero, el artículo 38 de la Ley 190 exceptuó esa regla cuando determinó que si existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio esta debía iniciarse.

No obstante, se ordenó mediante comunicado oficial No. GS-2025-024071-DECAL del 25/02/2025 al señor Comandante de Estación de Policía Victoria, para que informara las acciones tomadas por parte de él, frente a los hechos informados por usted a través de la presente queja; quien mediante comunicado oficial No. GS-2025-024242-DECAL del 26/02/2025, brindó respuesta, así:

"Frente a la queja instaurada se realizó solicitud mediante comunicado oficial GS-2025-024223-DECAL de fecha 26/02/2025 a la administración municipal con el fin de que se designe un funcionario de tránsito municipal para realizar la verificación, regulación y control de la movilidad y circulación vehicular en las vías públicas, principalmente en el parque central y vías principales, dando cumplimiento a los artículos 55, 75 y 76 de la Ley 769 de 2002, con relación al comportamiento del conductor, pasajero y estacionamiento de vehículos.

Por otra parte, en conjunto con el señor Inspector de Policía de Tránsito Municipal de Victoria, se realizó control del aparcamiento de los vehículos relacionados, los cuales se encuentran ubicados en zonas autorizadas y demarcadas para esa finalidad como lo contempla el decreto municipal 140 del 30 de noviembre del 2024 en su artículo 2 que hace en mención del parqueo en costado izquierdo de la Calle 9 entre Carrera 5 y 6.”

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos y sobre todo reafirmando el compromiso para contribuir efectivamente a la convivencia pacífica en el Departamento de Caldas, lamentando no haber dado trámite satisfactorio a su requerimiento.

Atentamente,

Teniente Coronel **SALVADOR IVÁN MESA CERÓN**
Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DECAL

Elaboró: IT. Carlos Eduardo Castañeda Puentes
SUBCO - COSEC

Revisó: IT. Alvaro Saraza Aguirre
ASJUR - DECAL

Fecha de elaboración: 28-02-2025
Ubicación: D:\ANO 2025\Solicitudes2025

Carrera 25 No. 32 – 50, Manizales
Teléfono(s): 8982900 ext. 41307
decal.cosec.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA